

SUBSECRETARÍA DE GEORIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIETETAS. Dirección General de Gestión Integral de Mandones y Actividados Recipiones

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujuta a fas disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

.1 6 AGO 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0216/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0006595

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMB	RF O	RA7	ÒN SOCIA	ΔIĖ

INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

POTRERILLOS NO. 6

PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL

CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

TEL. 01 55 5113 2606 EXT 161

CORREO ELECTRONICO: oscar.cortes@adama.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

01/09/2018

VIGENCIA FINAL

01/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

LINUREX 50 WP / AFALON 50 WP / DINAFAL 50 WP / AFALONER 50 WP / LINURON PLUS (LINURON)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

LINURON 3-(3,4-Diclorofenil)-1-metoxi-1-metilurea

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

330-55-2

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MÍNIMO: 47.500; NOMINAL: 50.000; MÁXIMO: 52.500

CANTIDAD 200,000

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 200.000 UMT KILO FRACCION ARANCELARIA

3808.93.03

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

BRA GBR ESP CHN USA ISR ZYA DEU CHL POL JAM IND EGY PAN COL CAN ITA **ADUANA DE ENTRADA**

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXÍCO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0054090

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFERRIS número

183300121A0663

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.